

A.G.- 24/2024

INFC. - 2024/729

S.G.C.- 75/2024

S.J.-152 /2024

Se ha recibido en esta Abogacía General una solicitud de Informe, remitida por la Secretaría General Técnica de la, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el nuevo **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.**

A la vista de los antecedentes remitidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, tenemos el honor de emitir el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 22 de marzo de 2024 tuvo entrada en el Servicio Jurídico en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades un oficio, remitido por la Secretaría General Técnica de ésta, en el que se interesa la emisión del preceptivo Informe a propósito del Proyecto por el que se modifica el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la

Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato, que fue emitido el 8 de abril de 2024.

SEGUNDO.-El 6 de mayo de 2024 tuvo entrada en el propio Servicio Jurídico otro oficio, remitido por la Secretaría General Técnica de ésta, en el que se interesa la emisión del preceptivo Informe a propósito del nuevo Proyecto por el que se modifican el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato. En el citado oficio se indicaba que: *“Una vez recibido el informe de la Abogacía General se han revisado las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia e información pública en relación con las materias que no podrán impartirse en lengua extranjera, habiéndose incorporado una nueva alegación de la que se tuvo constancia con posterioridad a la solicitud del informe jurídico. Se ha optado por atender parcialmente algunas de las alegaciones, con la consecuente actualización del proyecto de decreto y MAIN, si bien se considera que las premisas iniciales sobre las que se basa la propuesta normativa se siguen manteniendo.*

Esta modificación consiste en excluir de las materias que pueden impartirse en lengua extranjera, además de las materias que ya se incluían en los decretos que se modifican, los contenidos relacionados con la historia de España del área de Ciencias Sociales de Educación Primaria y de la materia de Geografía e Historia de la Educación Secundaria Obligatoria, así como la materia de Historia de España de Bachillerato (en la versión remitida inicialmente para informe se excluía también Historia del Mundo Contemporáneo).

Como consecuencia de esta modificación, procede remitir de nuevo el expediente para su valoración a la Abogacía General en atención al artículo 4.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid”.

Junto con el citado oficio, se acompañaba la siguiente documentación:

- Proyecto de nuevo Decreto.
- Memoria del análisis de impacto normativo, emitida el 12 de abril de 2024, por la Directora de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades).
- Escrito de alegaciones presentado por D^a Sonia María Mayo Fernández con registro de entrada de 7 de marzo de 2024.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de 3 de mayo de 2024, emitido en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.2.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Teniendo en cuenta que la modificación del Proyecto ya informado afecta únicamente a la Parte Expositiva y al contenido de los artículos primero, segundo, apartados uno y dos, y tercero del Proyecto de Decreto incluyendo, entre las materias que no pueden impartirse en lengua extranjera, además de las que ya aparecían en los decretos que se modifican, los contenidos relacionados con la Historia de España del área de Ciencias Sociales de Educación Primaria, de la materia de Geografía e Historia de la Educación Secundaria Obligatoria y de la

materia de Historia de España de Bachillerato, nos limitaremos a pronunciarnos sobre la legalidad de dichos artículos y apartados modificados remitiéndonos, en cuanto al resto del Proyecto, a nuestro informe de 8 de abril de 2024, excluidas las consideraciones no esenciales ya atendidas en el nuevo Proyecto.

Procede valorar, por tanto, si la normativa autonómica que se propone se acomoda a la legislación básica en la materia, constituida, fundamentalmente, por la LOE, y los Reales Decretos 217/2022, 157/2022 y 243/2022, que se erigen en parámetros de contraste jurídico.

Mediante el **artículo primero** se modifica el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 61/2022, con el objeto de adicionar la exclusión de los contenidos relacionados con la Historia de España del área de Ciencias Sociales como área del currículo que se puede impartir en lengua extranjera.

La modificación respeta y desarrolla la posibilidad contenida en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 157/2022, cuyo apartado 1 prevé: *“Las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las áreas del currículo se impartan en lenguas extranjeras, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el presente real decreto. En este caso, procurarán que a lo largo de la etapa los alumnos y alumnas adquieran la terminología propia de las áreas en la lengua extranjera y en la lengua o lenguas oficiales de la comunidad autónoma”*.

Mediante el **apartado uno del artículo segundo** se modifica el apartado 4 del artículo 16 del Decreto 65/2022, a fin de incorporar los contenidos relacionados con la Historia de España de la materia de “Geografía e Historia” como supuestos de excepción a las materias del currículo que pueden impartirse en lengua extranjera.

Mediante el **apartado dos del artículo segundo** se modifican los apartados 1 y 3 de la Disposición Adicional segunda del Decreto 65/2022.

La Disposición Adicional segunda citada establece las condiciones para impartir enseñanzas de ESO en lengua extranjera respetando el contenido de la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 217/202 -de contenido análogo a la previamente transcrita Disposición Adicional segunda del Real Decreto 157/2022-.

Mediante **el apartado uno del artículo tercero** se modifica el apartado 4 del artículo 19 del Decreto 64/2022, respetando lo establecido en el artículo 120 de la LOE y en el artículo 26, apartado 4, y en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 243/2022 -de contenido análogo a las respectivas Disposiciones Adicionales segundas del Real Decreto 157/2022 y del Real Decreto 217/2022 antes referidos-.

Mediante el apartado dos del artículo tercero se modifica el apartado 1 de la Disposición Adicional segunda del Decreto 64/2022, que establece las condiciones para impartir enseñanzas de Bachillerato en lengua extranjera, respetando el contenido de la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 243/2022.

En concreto, se adiciona excluir la “Historia de España” como materia del currículo que puede impartirse en lengua extranjera.

En virtud de todo lo precedentemente expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se informa **favorablemente** el nuevo Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato, sin perjuicio de la atención a las consideraciones no esenciales incluidas en el Informe de 8 de abril de 2024 y que no lo han sido atendidas en el nuevo Proyecto.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Madrid, a fecha de firma.

LA LETRADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EL ABOGADO GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**